



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0238-2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 10 de abril de 2019

### VISTO:



El escrito de fecha 24 de enero de 2019, ingresado con CUT N° 13907-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por Marco Antonio Gonzales Naveros, en su condición de Representante Legal del Consorcio Hospitalario ACD, sobre "Delimitación de la Faja Marginal de la quebrada Ichic Parco, utilizando Modelamiento Hidráulico", solicitado para la elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pomabamba, Departamento de Ancash", y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que: "En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión";



Que, el numeral 113.1 del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – D.S N° 001-2010-AG, señala que "Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores de las fuentes de agua, naturales o artificiales". Del mismo modo, el numeral 113.2 del mismo dispositivo legal, establece que: "Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres";

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N°332-2016-ANA, establece que la Autoridad Administrativa del Agua, expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante escrito con N° Co.88-2019/RL (Hosp. Pomabamba), Marco Antonio Gonzales Naveros, en su condición de Representante Legal del Consorcio Hospitalario ACD, de fecha de presentación 24 de enero de 2019, solicita ante la Administración Local de Agua Pomabamba la "Delimitación de la Faja Marginal del Hospital de Contingencia";

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2019-ANA-AAA.MARAÑÓN-ALA.POMABAMBA-AT/RGV, de fecha 05 de febrero de 2019, la Administración Local del Agua Pomabamba, realiza observaciones a la solicitud presentada por el administrado, las mismas que le fueron remitidas mediante Carta N° 019-2019-

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0238-2019-ANA-AAA.M

ANA-AAA VI MARAÑON – ALA POMABAMBA, recibida el 05 de febrero de 2019, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para su subsanación;



Que, mediante escrito con N° Co.07-2019/RL (Hosp. Pomabamba), Marco A. Gonzales Naveros, en su condición de Representante Legal del Consorcio Hospitalario ACD, de fecha de presentación 11 de febrero de 2019, levanta las observaciones realizadas a su solicitud en los siguientes términos:

1) Que la faja marginal de la quebrada Ichic Parco establecida en la Resolución Administrativa N° 264-2006-DR-AG-ANCASH/ATDRP/AT no alcanza a cubrir la zona colindante con el perímetro destinado para la construcción del hospital de contingencia; en tal sentido se necesita complementar la delimitación de faja marginal sólo del tramo del colindante con el perímetro del proyecto.



2) La delimitación de la faja marginal del Río Pomabamba establecida mediante Resolución Administrativa N° 267-2006-DR-AG-ANCASH/ATDRP/AT cubre la zona colindante al perímetro destinado para la construcción del hospital de contingencia. En tal sentido desiste de la solicitud de delimitación de la faja marginal del Río Pomabamba en el tramo de interés.



Que, mediante Informe Técnico N° 011-2019-ANA-AAA.M-AT/JCCS, de fecha 21 de marzo de 2019, el Área Técnica concluye que el estudio presentado por el administrado está enmarcado en la metodología para la delimitación de la faja marginal establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; que la faja marginal de la quebrada Ichic Parco establecida en la Resolución Administrativa N° 264-2006-DR-AG-ANCASH/ATDRP/AT no alcanza a cubrir la zona colindante con el perímetro destinado para la construcción del hospital de contingencia, por lo que el administrado consideró complementar la delimitación de la faja marginal sólo del tramo del colindante con el perímetro del proyecto; que la faja marginal del Río Pomabamba establecida mediante Resolución Administrativa N° 267-2006-DR-AG-ANCASH/ATDRP/AT cubre la zona colindante al perímetro destinado para la construcción del hospital de contingencia. Por lo tanto, recomienda aprobar la "Delimitación de la Faja Marginal de la quebrada Ichic Parco, utilizando Modelamiento Hidráulico", de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 209-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la "Delimitación de la Faja Marginal de la quebrada Ichic Parco, utilizando Modelamiento Hidráulico", margen derecha, en una longitud de 64,62 metros, en un ancho mínimo de cuatro (4,00) metros, solicitado para la elaboración del Expediente Técnico de Obra y equipamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pomabamba, Departamento de Ancash", presentado por Marco Antonio Gonzales Naveros – Representante Legal del Consorcio Hospitalario ACD; conforme al Plano del Anexo I y a los cuadros siguientes:

#### Faja Marginal de la Quebrada Ichic Parco, margen derecha:

##### Datos Técnicos

Área Faja Marginal	0,0252 ha
Perímetro Faja Marginal	134,31 m

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0238-2019-ANA-AAA.M



Lindero interior (ribera)	61,60 m
Lindero exterior (Faja Marginal)	64,62 m
Ancho de Faja Marginal	4,00 m

Cuadro de Coordenadas UTM (WGS-84) zona 18 Sur

Lindero interior (ribera)			Lindero Exterior (Faja Marginal)		
V	Este (m)	Norte (m)	V	Este (m)	Norte (m)
3	228 683,90	9 024 604,04	3	228 680,14	9 024 605,46
4	228 688,27	9 024 613,04	4	228 684,90	9 024 615,25
5	228 695,57	9 024 621,54	5	228 693,05	9 024 624,74
6	228 702,98	9 024 625,33	6	228 700,50	9 024 628,55
7	228 709,77	9 024 632,92	7	228 706,67	9 024 635,45
8	228 716,04	9 024 641,36	8	228 713,60	9 024 644,78
9	228 726,87	9 024 644,83	9	228 725,01	9 024 648,44



**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que el administrado, en el plazo de treinta (30) días, deberá gestionar la ejecución de la monumentación de los hitos de la faja marginal de la Quebrada Ichic Parco aprobada en forma precedente, cuyo diseño será de concreto armado con forma de pirámide, con altura de 0,60 m sobre la superficie del terreno y 0,40 m. debajo de la superficie del terreno, que garantice su visibilidad y permanencia. La monumentación deberá ser comunicada para su correspondiente participación a la Administración Local de Agua Pomabamba y se tendrá en consideración los datos del cuadro siguiente:

Codificación y relación de hitos de Faja Marginal de la Quebrada Ichic Parco, margen Derecha.

Coordenadas UTM-WGS 84 zona 18 sur			
Progresiva	Código Hito	Este (m)	Norte (m)
0+040	H1	228 680,14	9 024 605,46
0+050	H2	228 684,90	9 024 615,25
0+060	H3	228 693,05	9 024 624,74
0+070	H4	228 700,50	9 024 628,55
0+080	H5	228 706,67	9 024 635,45
0+090	H6	228 713,60	9 024 644,78
0+100	H7	228 725,01	9 024 648,44

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0238-2019-ANA-AAA.M



**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR que la presente resolución que aprueba la propuesta de delimitación de faja marginal, señalada en el artículo primero, no otorga ni reconoce ningún tipo de derecho real, llámese posesión o propiedad sobre estas áreas, por cuanto la faja marginal es un bien de dominio público hidráulico.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ESTABLECER que está prohibido el Uso de las Fajas Marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.



**ARTÍCULO QUINTO.-** ESTABLECER que el administrado deberá proveer los mecanismos para que en coordinación con la Administración Local de Agua Pomabamba y la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón, realice la señalización de la Faja Marginal mediante el empleo de hitos, de conformidad con el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – D.S N° 001-2010-AG.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba la notificación de la presente Resolución al Consorcio Hospitalario ACD y HACER de conocimiento al Gobierno Regional de Ancash, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) - Oficina Zonal Huaraz (Ancash), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) – Oficina Receptora Pomabamba, Administración Local de Agua Pomabamba y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese;**



  
**WENCESLAO CIEZA HORNA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón  
Autoridad Nacional del Agua

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0238-2019-ANA-AAA.M

## ANEXO I: FAJA MARGINAL DE LA QUEBRADA ICHIC PARCO, MARGEN DERECHA



Datos Técnicos	
Área Faja Marginal	0,0252 ha
Perímetro Faja Marginal	134,31 m
Lindero interior (ribera)	61,60 m
Lindero exterior (Faja Marginal)	64,62 m
Ancho de Faja Marginal	4,00 m

Localidad Pomabamba

- Leyenda:**
- Puntos (Ríbera)
  - △ Hitos (Faja Marginal)
  - Área Faja Marginal
  - Área Faja Marginal aprobada

**DELIMITACION DE FAJA MARGINAL QDA. ICHIC PARCO, MARGEN DERECHA**  
 Localidad, distrito y provincia Pomabamba, región Ancash

0 12,5 25 50 75 m  
 1:1 000

ELIPSOIDE WGS - 84  
 PROYECCION UTM  
 Zona 18 Sur

Fuente: ANA-AAA Marañón  
 Fecha: Marzo 2019

228700

228800